

Boletín de Colegios Unidos nº 47 e junio de 1912

Asamblea General de Practicantes é Medicina y Cirugía  
(Madrid, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 1912)

En el Colegio de Médicos, bajo la presidencia del Presidente honorario del Colegio de Practicantes de Madrid, Dr. Calatraveño, se abre la primera sesión á las diez en punto de la noche.

Se elige mesa de edad que recae en: Presidente, D. Benito Izquierdo de Salas de los Infantes (Burgos) y como Secretarios los señores Esteban y Cruz.

Los Colegios representados son los siguientes:

Álava, Nicolás Barajuán  
Alicante, Sres. Martos, Reigón y Sanz  
Barcelona, Sres. Flores, Torner y Ornat  
Burgos (Salas de los Infantes), Ángel Barahona  
Cádiz, Sres, Martos, Sánchez y Estalayo  
Canarias, Manuel M<sup>a</sup> Martos  
Cartagena, Sres, Martos, Asenjo y Rojas  
Ferrol, Pascual Tarrero  
Guadalajara (Briguega), Ángel Barahona  
Jaén, José Esteban Cruz  
Lérida, Leonardo Sánchez y Leopoldo Pérez  
Málaga, Juan de Cruces  
Madrid, Sres, Morales (D. Tesifón), Merino y Llorente  
Murcia, Ángel Barahona  
Santander, Victoriano Urbina  
Sevilla, Manuel Caro Lafont  
Salamanca, Issac A. Vara  
Segovia, Sres. Barahona, Reigón y Rivera  
Toledo, Maximino Añez  
Valdepeñas, Andrés Pérez  
Valladolid, Isaac A. Vara  
Zaragoza, Leonardo Sánchez y Leopoldo Pérez  
Practicante Aragonés, Pascual Tarrero  
Boletín Oficial, Juan José Fernández  
Ciudad Real, Pedro Rivera  
Teruel, Ángel Barahona  
Soria, Ángel Barahona

Reconocidas las credenciales fue elegida la mesa definitiva:

Presidente: Manuel Caro Lafont de Sevilla

Vicepresidente: Manuel María Martos de Madrid

Secretario 1º: Leonardo Sánchez de Madrid  
Secretario 2º: Félix Llorente de Madrid  
Secretarios suplentes: Victoriano Urbina de Santander y Leopoldo Pérez Estalayo de Madrid.

### CONCLUSIONES

1º.- Solicitar la ampliación de los estudios

Votan todos los Colegios á favor excepto Barcelona, Toledo, Segovia y Santander que lo condicionan á que los poderes públicos concedan algún derecho de los varios que pretendemos

2º.- Cambio nominativo de nuestro título de Practicante

El de Madrid propone denominarse Auxiliar Médico

El de Barcelona, Auxiliar de Ciencias Médicas

El de Zaragoza, Cirujano.Practicante

El Sr. Tarrero propone denominarse como los colegas franceses "Oficiales de Sanidad Civil"

Esta última se aprobó por unanimidad

3º.- Revocar el Real decreto que concede á los municipios autonomía de organización de los servicios, según sus conveniencias, y promulgar otro en el que se les obliguen á utilizar nuestros servicios, según previenen las leyes sanitarias

Aprobada

4º.- Libre ejercicio de los partos normales

Aprobada

5º.- Ingreso en las Beneficencias provinciales, municipales y generales; Sanidad militar, manicomios, ferrocarriles zonas mineras, policlínicas, empresas terrestres y marítimas, balnearios, fábricas y cuantas sociedades puedan ser necesarios los servicios médicos

Aprobada

6º.- Autorización para formular lo indispensable en la práctica de las curas de Cirugía Menor, accidentes que se presenten durante el parto normal, casos de intoxicación grave y otros análogos á falta de Médico en el acto.

Aprobada

7º.- Real decreto estableciendo correcciones á todo ciudadano que proteja ó tolere, á sabiendas, el ejercicio ilegal de la profesión de Practicante

Aprobada

8.- Real decreto disponiendo que tanto los Ayuntamientos como las Empresas y Asociaciones, así oficiales como particulares, consignen en sus presupuestos para titular de Practicante la mitad de lo que asignen al Médico.

Aprobada

9º.- Real decreto ordenando á todos los Gobernadores civiles nombren auxiliares de los Subdelegados de Medicina, y que estos nombramientos recaigan en Practicantes.

Aprobada

10º.- Reglamentación por el Estado de los deberes y derechos del practicante.

Aprobada

11º.- El practicante que ejerza donde no haya farmacéutico ni Médico, debe tener para su uso un botiquín de urgencias.

Aprobada

12º.- Los Practicantes han de ser los únicos que expresen las plantas medicinales ó regenten los establecimientos que á su venta dediquen

Aprobada

13º.- Ley de pensiones vitalicias para inútiles, viudas y huérfanos de Practicantes, fallecidos por enfermedad epidémica, adquirida en el ejercicio de la profesión.

Aprobada

14º.- Organización del montepío general de Practicantes de España.

Aprobada.